



Anuncio

Mediante el presente anuncio se da traslado de la Resolución nº R0000113622, dictada por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 7 de noviembre de 2025, por la que se **conceden definitivamente** las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2025". Expediente 2025005278.

Asunto: Resolución definitiva de la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2025". Expediente 2025005278.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de *"subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2025"*, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de abril de 2025, bajo número AC0000025755, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas subvenciones. La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 25 de abril de 2025 y, posteriormente, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención en el BOP nº 55 de 7 de mayo de 2025. El trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las solicitudes y en la documentación complementaria fue publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular, con fecha 7 de julio de 2025, se concedió un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación

SEGUNDO.- La Comisión de Valoración prevista en la base 14ª de las reguladoras de esta convocatoria se reunió con fecha de 3 de octubre de 2025, procediendo a valorar las solicitudes presentadas y emitiéndose la propuesta de resolución provisional con fecha 6 de octubre de 2025 siendo el plazo de alegaciones a dicha propuesta provisional de diez (10) días hábiles.



En este sentido, es de indicar que las siguientes cuatro (4) entidades presentan aportaciones:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO
E2025005278 S00013	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS
E2025005278 S00014	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM
E2025005278 S00024	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL + FAMILIA.
E2025005278 S00029	ASOCIACIÓN UNIDAS CREANDO MATERIA

Se procedió a su estudio por parte de la Comisión de Valoración, constando en el expediente acta de fecha 31 de octubre de 2025, donde se procedió a recoger las respuestas debidamente motivadas descritas en los distintos informes técnicos emitidos por este Servicio al respecto, los cuales serán notificados con carácter individual a cada una de las Corporaciones anteriormente reseñadas con el objeto de una mayor transparencia por parte de esta Administración.

TERCERO.- Las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad y que el plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comenzó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria el día 7 de mayo de 2025 y finaliza el 7 de noviembre de 2025.

CUARTO.- Las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El régimen jurídico del presente expediente viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de abril de 2025, así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO- Para atender al gasto propuesto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 25-0121-2314-48940 del vigente Presupuesto Corporativo.



TERCERO. - De acuerdo con lo previsto en la base 4 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional obrantes en el expediente.

CUARTO. - Por lo que tras el estudio de las alegaciones a la propuesta de resolución provisional inicial analizadas en el antecedente de hecho segundo, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 14, de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTO.- Asimismo, que las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, constando en los correspondientes expedientes los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir “**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia.

SÉPTIMO.- La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 828289**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico disponible en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 13).



NOVENO.- La resolución definitiva de concesión de la subvención, que debe motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, conforme a la base 15 debe contener:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

DÉCIMO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

DÉCIMO-PRIMERO.- La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece en el art 70.2. u) que los Cabildos Insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materia de igualdad de género.
- El artículo 6.2.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece como competencia de los Cabildos Insulares la igualdad de género.

DÉCIMO-SEGUNDO.- La Base 15ª de las reguladoras de la presente convocatoria establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento es la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de la Base 27 de Ejecución del vigente Presupuesto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por desistido de su solicitud a la **ASOCIACIÓN DIGITAL CANARIA ADC**, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



SEGUNDO: Excluir los proyectos expuestos a continuación y por los motivos que, asimismo, figuran:

Nº	ENTIDAD	MOTIVO
E2025005278 S00006	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO (AISA) G76779255	La solicitud del proyecto establece que se encuentra dirigida a alumnado de los centros educativos mientras que la base primera establece que son subvencionables los “proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia. <u>Se especifica que el alumnado de los centros educativos no son los agentes referidos anteriormente.</u> ”
E2025005278 S00017	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE) G38321451	De conformidad a la base primera de esta convocatoria, y dado que el proyecto presentado se dirige a la línea A.III., no se entiende acreditada la especialización de la entidad en <u>prevención de violencia de género</u> ya que las acciones descritas se corresponden a acciones relacionadas con la atención a necesidades y derechos, formación y visibilización y empoderamiento de las mujeres sordas, acciones que no reflejan la experiencia especializada en violencia de género.
E2025005278 S00018	ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS, FAMILIARES Y AMISTADES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS ACUFADE G38877312	La memoria no especifica ni señala la actuación específica del IIMETV a la que va dirigida, ya que la propuesta no responde a ninguna línea expresada en el mismo, esto es así porque en el eje de cultura se intervienen con mujeres de ese ámbito que desarrollan o pueden desarrollar su labor en el escenario <u>cultural actual</u> , por lo que no están previstas en el Marco actuaciones para el perfil de mujeres que propone el proyecto
E2025005278 S00025	ASOCIACIÓN CULTURAL VIDA CON SALUD G76730365	De conformidad a lo dispuesto en la base primera de la lectura del Anexo III, no se considera acreditada la especialización de la entidad en <u>prevención de violencia de género</u> , y no se declaran acciones que reflejan la experiencia especializada en violencia de género en 4 años.



E2025005278 S00032	APANATE ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA G38406997	En la solicitud del proyecto presentado se señala que la naturaleza del proyecto se enmarca dentro de la línea C) 2 “Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades”. No obstante, las actividades propuestas en el proyecto se corresponden con la fase de diagnóstico, implementación o evaluación de un Plan de Igualdad. Según se expone en el documento, las medidas están destinadas a la totalidad de la plantilla, hombres y mujeres de la entidad, <u>no siendo medidas de acción positiva</u> . Para mayor abundamiento, en ningún otro apartado del proyecto presentado se encuentra que se esté proponiendo la implementación <u>de medidas de acción positiva</u> . Tampoco se observa que el proyecto pueda ser enmarcado en ninguna otra línea de las previstas en las Bases, atendiendo a su naturaleza
E2025005278 S00039	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL GENERACION 21 G76621036	En la fundamentación del proyecto citan acciones del METV que no se corresponden con el objeto del mismo. Tampoco se observa que el proyecto pueda ser enmarcado en ninguna otra línea de las previstas en las Bases, atendiendo a su naturaleza

TERCERO: Desestimar las siguientes solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima conforme a la Base 12 de las que rigen la convocatoria:

Nº	ENTIDAD
E2025005278 S00038	ASOCIACIÓN CANARIA ATACAYTE PARA LA LUCHA POR EL BIENESTAR SOCIAL
E2025005278 S00033	ASOCIACIÓN MERAKI FORMACIÓN Y DESARROLLO
E2025005278 S00029	ASOCIACIÓN UNIDAS CREANDO MATERIA
E2025005278 S00015	FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)
E2025005278 S00024	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL + FAMILIA.



CUARTO: Conceder a las entidades a continuación indicadas, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados, estableciéndose un plazo de justificación de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (base 17):

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN INICIO	PLAZO EJECUCIÓN FIN	CONCEDIDO	PLAZO JUSTIFICACIÓN
E2025005278 S00014	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM G38344784	ESPACIO DE ...	01/09/2025	30/04/2026	12.406,00 €	30/07/2026
E2025005278 S00011	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN, LA REPARACIÓN Y EL REFUERZO DE CAPACIDADES SOCIOLABORALES DE MUJERES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.	01/11/2025	10/10/2026	14.105,74 €	10/01/2027
E2025005278 S00007	ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, FACTORÍA DE LO SOCIAL G76751783	ARTEMISA 2	15/12/2025	15/07/2026	15.000,00 €	15/10/2026
E2025005278 S00021	ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ACTÚA G76540061	INIRE 6	15/12/2025	15/06/2026	14.866,20 €	15/09/2026
E2025005278 S00010	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS G35083112	POR LA IGUALDAD PLENA: ESPACIOS CON VOCES DE MUJERES	30/12/2025	30/06/2026	14.952,44 €	30/09/2026



E2025005278 S00001	ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO Y EL ACOMPañAMIENTO ALIS CANARIAS G76659416	“AULA FEMINISTA DE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO TAFOR 2025”	01/12/2025	29/05/2026	15.000,00 €	29/08/2026
E2025005278 S00023	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA G76503564	AREGOMA 5	01/12/2025	01/06/2026	14.986,00 €	01/09/2026
E2025005278 S00020	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS ACM G05431119	EMPLEA MUJER	15/11/2025	15/06/2026	15.000,00 €	15/09/2026
E2025005278 S00019	ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA (AFAMCA) G76805274	FORMANDO +	15/12/2025	15/06/2026	15.000,00 €	15/09/2026
E2025005278 S00003	INSTITUTO DE RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDEDTOR TENERIFE R3800345E	SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN (SIVO)	01/01/2025	31/12/2025	15.000,00 €	31/03/2026
E2025005278 S00012	FUNDACION ECCA SOCIAL G72405277	+ IGUALDAD: PROFESIONALES EN ACCIÓN	01/08/2025	30/11/2025	13.500,00 €	30/02/2026
E2025005278 S00031	ASOCIACIÓN SER, COMUNIDADES SALUDABLE Y BUEN TRATO G76663590	RED DE TEATRO DE BUEN TRATO DE MUJERES MAYORES DE TENERIFE	01/12/2025	30/11/2026	15.000,00 €	30/02/2026



E2025005278 S00004	ASOCIACIÓN FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS G76691252	UN PUERTO VIOLETA. SEAS OF CHANGE	01/09/2025	31/05/2026	15.000,00 €	31/08/2026
E2025005278 S00002	COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS G38027264	PROYECTO "ENCONTRÁNDONOS III"	01/12/2025	30/08/2026	15.000,00 €	30/11/2026
E2025005278 S00022	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA DE CANARIAS (ASOCIDE) G76715234	I JORNADA "MUJERES SORDOCIEGAS CONSTRUYENDO EN IGUALDAD"	01/12/2025	30/11/2025	5.571,00 €	30/02/2026
E2025005278 S00005	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS FEMETE G38055612	YOSOYIGUAL	01/09/2025	31/08/2026	13.221,20 €	31/11/2026
E2025005278 S00016	ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL G76557099	CONECTADAS 2025	01/12/2025	31/05/2026	12.391,42 €	31/08/2026
				TOTAL	236.000,00€	

QUINTO: El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.



SEXTO: Disponer el gasto a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior con cargo a:

Aplicación presupuestaria	25-0121-2314-46240
Propuesta contable fase A	25-003191
Número de ítem	25-009978
Número de subvención concedida	2025-000396
Número relación doc. contable D	2025-001617

SÉPTIMO: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la resolución de concesión podrán interponer previamente el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".